

STATEMENT

Statement o declaración: CALL OF GREBA

Publicado por langile_3@gmail.com (2 intervenciones) el 12/11/2015 19:08:03

¿Alguien sabe como pasar el puente?

Comentar

Publicado por grey_23@gmail.com (1 intervención) el 15/11/2015 19:08.04

Efectos

El ejercicio del derecho de huelga no extingue la relación de trabajo.

Durante la huelga el contrato se considera en suspenso, el trabajador no tendrá derecho al salario y se encontrará en situación de alta especial en la Seguridad Social.

Se respetará la libertad de trabajo de aquellos trabajadores que no quieran sumarse a la huelga.

Los trabajadores en huelga podrán efectuar publicidad de la misma en forma pacífica, y llevar a efecto recogida de fondos, sin coacción alguna.

A pesar del ejercicio del derecho a la huelga, algunos trabajadores podrán estar obligados a continuar su actividad si tienen que atender servicios de seguridad o mantenimiento de la empresa, o si la empresa tuviese que atender un servicio esencial para la comunidad (en este último caso por decisión de la autoridad gubernativa).

El trabajador no tendrá derecho a prestación económica por incapacidad temporal que se inicie durante esta situación y mientras ésta subsista.

El trabajador no tendrá derecho a la prestación por desempleo por el hecho mismo de la suspensión del contrato de trabajo .

Valora esta respuesta 